

## LA PARROQUIA EN LA EVOLUCION POLITICO-ADMINISTRATIVA DE CARACAS (SIGLOS XIX-XX)

por Manuel E. Carrero (\*)

### A modo de presentación

La actual organización político-administrativa parroquial que rige la capital venezolana hunde sus orígenes en el pasado colonial. Igual que en gran número de pueblos y ciudades, la primera forma de organización administrativa se relacionó con las funciones ejercidas por la Iglesia en la tarea de adoctrinar al indígena y atender la feligresía en general.

Esta realidad fue conformando “territorios eclesiásticos” de administración religiosa, la cual influyó y se impuso al régimen político-civil durante el tiempo colonial y el republicano. Hasta el período dominado por Guzmán Blanco, la institución religiosa controlaba lo referente a nacimientos, defunciones, censos, matrículas, padrones, matrimonios, defunciones, “calidades”, etc.; conocía del proceso demográfico y otorgaba certificado de procedencia y originariedad. Tales funciones condujeron a deslindar territorios y jurisdicciones a cargo de un cura párroco que ejercía autoridad en “su territorio” o parroquia.

La división eclesial de la institución religiosa durante el tiempo colonial se incorporó -dígase que pasó casi intacta- al ordenamiento republicano en 1811, y con pocas modificaciones se estableció en el *orden constitucional* del siglo XIX, con la singularidad de que en Caracas, la parroquia continúa siendo la forma de organización para la administración política y civil de la ciudad.

En este Capítulo, se aborda la institución parroquia en términos de síntesis para comprender la transición de institución eclesial a la de orden civil y su actualidad en la ciudad de Caracas.

### De la Iglesia en América: La Corona y el Patronato.

La implantación del orden colonial español en nuestro continente, en lo político-administrativo, se inició de manera incongruente por lo sorpresivo e imprevisto del “suceso”. Nada permitió adelantar los alcances de este acontecimiento ni los problemas que

---

(\*) M. Sc. en Historia (Universidad Santa María). Profesor Asociado de la U.P.E.L. (Núcleo “Siso Martínez”). Subdirector de la Biblioteca de Temas y Autores Tachirenses.

iba a enfrentar la corona en sus nuevos dominios; a ello se debe en gran parte que la administración colonial de Indias fuese tan imprecisa e incoherente durante lo que pudiera llamarse primeros tiempos de la dominación española en América.

Esa *empresa del descubrimiento*, calificada por algunos autores como empresa de Estado, popular, capitalista y religiosa, resultó ser una suma de intereses disputándose desde el primer momento la *apropiación de las tierras descubiertas*, la *ideologización*, el ordenamiento hispanizado del espacio y de los grupos indígenas. La Iglesia, institución asociada a los objetivos de la corona, se plegó al mandato jurídico-político cuando ésta ejerció la autoridad, pero en su ausencia suplió funciones, inclusive en cargos reservados a funcionarios de alta responsabilidad política ante Su Majestad. Fue por tanto un factor fundamental en el proceso de organización colonial que se proyectó en lo civil, político y administrativo de nuestro tiempo. “Aunque la integración eclesiástica del territorio venezolano, no es un asunto político en sí mismo, sus efectos integradores sobre el país fueron indudables. (...) se comprende el efecto integrador que vendría a tener la constitución de una sola Provincia eclesiástica con la creación del Arzobispado de Caracas”.<sup>(1)</sup>

El establecimiento y organización de la Iglesia en América se realizó de acuerdo al Patronato acordado entre el Papa y los Reyes Católicos a principios del siglo XVI;<sup>(2)</sup> a tales efectos siguieron las normas acostumbradas por el cuerpo eclesiástico de la Europa cristiana-romana, específicamente en lo que se refería a las funciones catequísticas altamente deseadas por la Iglesia a partir del *descubrimiento*, para desarrollar, casi como continuación, la misión realizada durante la reconquista de España. En ese sentido la institución eclesial trasladó funciones doctrinales y estructura administrativa clerical a Hispanoamérica.

Desde 1501 la corona española reservó para sí, como mandaba el Patronato, la organización eclesiástica en las *tierras descubiertas*. “...Conforme al patronato, no se erigía ni fundaba sin licencia del rey, iglesia catedral ni parroquial, monasterio, hospital, iglesia votiva, ni otro lugar pío ni religioso...”<sup>(3)</sup> principio éste en el cual se apoyó la corona para subordinar la iglesia. En Venezuela se prolongó durante el régimen republicano con idénticos propósitos: la Iglesia en todas sus diversas formas quedaba sujeta al Estado y a la autoridad civil.

## De la Organización Eclesiástica en Venezuela

### El Obispado

Respecto a Venezuela, Paria fue la primera sede obispal, creada hacia 1519-20.<sup>(4)</sup> Pedro de Barvirio aparece en funciones de vicario, sin embargo, “el primer obispado

(1) Hermann González Oropeza, S.J.: “La Iglesia en la Venezuela Hispánica”, en: *Los Tres Primeros Siglos de Venezuela*, p. 227.

(2) Nicolás E. Navarro (Monseñor): *Anales Eclesiásticos Venezolanos*, p. 3. “La carta orgánica de las iglesias de América fue indudablemente constituida por la famosa bula de Julio II, fecha 28 de julio de 1508, con la cual se concedió a los Reyes de España patronato amplísimo para a provisión de cargos eclesiásticos y regulares en toda la extensión del Nuevo Mundo”.

(3) José Gil Fortoul: *Historia Constitucional de Venezuela*, Tomo I, p. 121.

(4) Cf. Hermann González Oropeza S.J.: *Op. Cit.* pp. 197-198.

efectivo en Venezuela comienza en 1531” por bula de Clemente VII, pero fue en 1534 cuando llegó el obispo Bastidas a la Provincia de Venezuela, concretamente a Coro: “...Por preces de la reina doña Juana y de su hijo Carlos V, la elección recayó en la persona del joven don Rodrigo de Bastidas, Deán entonces de la catedral de Santo Domingo...”.<sup>(5)</sup> Posesionado Bastidas del solio obispal, llegó a ejercer, excepcionalmente, la Gobernación de la entonces Provincia de Venezuela, no obstante a carecer del título de Capitán General y a ostentar la condición de clérigo que no formaba parte de la administración político-civil, aunque era sostenido por ésta.

El programa organizacional de la institución eclesiástica en Venezuela se observa dispar en sí mismo y con respecto al establecimiento del orden político-administrativo, fuera por las distintas modalidades de conquista y colonización, los conflictos jurisdiccionales o por la unificación territorial; razones por las cuales la arquidiócesis de Bogotá y Puerto Rico tuvieron bajo su control el occidente y oriente venezolano.

En Coro, desde la llegada de Rodrigo de Bastidas hasta 1637, ejercieron los primeros once obispos en Venezuela; este año la sede episcopal se trasladó a Caracas, donde, a la par del poder político, consolidó la primacía obispal respecto a otras diócesis venezolanas.

### Acerca de la Encomienda

Aunque el proceso colonizador hispano tuvo una referencia fundamental en la Encomienda, resulta incorrecto creer que esta institución por sí misma desarrolló el poblamiento y colonización en nuestro territorio. Bastaría observar la dispersión de la población autóctona y la relativa escasez numérica de indígenas encomendados. En este sentido fueron fundamentales los *pueblos de misión* y *pueblos de doctrina* a cargo de frailes dominicos, franciscanos y capuchinos, principalmente.

La Encomienda como institución significó “...un trato más suave para los naturales y un comienzo de reglamentación y humanización del trabajo. (...) Los funcionarios reales y las autoridades eclesiásticas, celándose recíprocamente, constituyeron un medio de mayor control sobre los usufructuarios del trabajo indígena...”.<sup>(6)</sup> Junto con la conquista, los *adelantados* de la corona habían establecido el *sistema de cacería de indios* para aprovecharlos como mercancía y como fuerza de trabajo en condición de esclavo, no obstante al implementarse la Encomienda mermó el *sistema de abusos* contra el indígena, en lo cual cumplieron papel decisivo los curas doctrineros. Pero al margen de estos *beneficios*, la Encomienda y la catequización “...estaban llamados a dar un golpe mortal a los pueblos establecidos bajo (...) la civilización indiana...”,<sup>(7)</sup> objetivo inaplazable para establecer el dominio del régimen colonial español y la doctrina de los emisarios eclesiásticos.

---

(5) Aristides Rojas: *Estudios Históricos. Orígenes Venezolanos*, p. 94. Este Rodrigo de Bastidas, Obispo, era hijo de su homónimo el conquistador y fundador de Santa Marta

(6) Eduardo Arcila Farías: *El Régimen de la Encomienda en Venezuela*, pp. 17-18.

(7) Ambrosio Perera: *Historia de la Organización de Pueblos Antiguos de Venezuela*, p. 14.

La cristianización de la población aborígen se revela de ese modo como un instrumento fundamental en los objetivos compartidos entre corona e iglesia; para ello fue establecida de manera obligatoria en las encomiendas, aunque algunos factores como las grandes extensiones, lejanos territorios de los encomendaderos, rebeldía del indio, dificultades de acceso y principalmente los problemas de comunicación verbal y el escaso número de sacerdotes doctrineros, retardaron largo tiempo los objetivos misionales. Sin embargo, un Informe de Fray Juan Martínez Manzanillo para el rey en 1582, registra 15 encomiendas en Coro con 50 indios cada una, repartidos en cuatro doctrinas; los caquetíos tenían tres doctrinas; El Tocuyo 30 o 34 encomendaderos en 7 doctrinas de trescientos y cuatrocientos indios cada una; Barquisimeto 30 encomendaderos con 5 ó 6 doctrinas; Trujillo 28 a 30 encomendaderos atendidas por seis doctrineros; en Valencia 5 encomiendas y una doctrina; en Caracas 40 encomendaderos y 8 ó 9 doctrinas; en Caraballeda 2 doctrinas.<sup>(8)</sup>

### Pueblos de Misión, Doctrina y Curatos

Obligados como estaban los encomendaderos a la formación espiritual del indio, debieron hacerlo por sí mismos durante algún tiempo, "...pero más tarde fueron obligados los encomendaderos a reducir sus indios a pueblos, conocidos con el nombre de Reducciones y a dotar a éstos de un cura doctrinero...".<sup>(9)</sup>

En ese proceso no siempre los pueblos de doctrina se originaron en las Encomiendas; algunos se formaron con indios de hatos e indios libres. Los pueblos de origen misional se formaron generalmente con indios extraídos de montes y áreas naturales donde residían, incluyendo en algunas ocasiones a indios libres; todos eran reagrupados en lugares sujetos a labor misional.

Para extraerlos organizaban "entradas" auténticas levadas de indígenas de toda condición y edad, durante las cuales los religiosos se hacían acompañar de "...indios cristianos y de una fuerza compuesta de españoles de las ciudades [quienes] salían en busca de indios salvajes a los propios sitios de su habitual residencia...";<sup>(10)</sup> los cuales actuaban como *ejército de avanzada*, más efectivo y en ocasiones mejor armados que aquéllos que se servían directamente a las órdenes de la corona. En estos pueblos los misioneros ejercían la autoridad religiosa y civil, mientras que en los pueblos de doctrina "los indígenas dependían de la autoridad civil para el pago de tributo al Rey".<sup>(11)</sup> Se estimaban veinte años para el adoctrinamiento, período que varió regularmente; cumplido ese plazo, el pueblo era entregado al doctrinero "acondicionado como pueblo de doctrina", "...el sacerdote doctrinero, generalmente secular, empezaba a ejercer como en todo pueblo de aquella categoría, el oficio de párroco, y continuaba consolidando la obra llevada a cabo (...) por el cura misionero...".<sup>(12)</sup> La doctrina, dice un respetable y estudioso jesuita con-

(8) Cf.: Cesáreo de Armellada: "Doctrinas", en *Diccionario de Historia de Venezuela*, Tomo I, pp. 1087-1088; igualmente Ambrosio Perera: *Oh Cit.* pp. 21-22.

(9) Cf.: Ambrosio Perera: *Historia Orgánica de Venezuela*, p. 36.

(10) Ambrosio Perera: *Historia de la Organización de Pueblos Antiguos de Venezuela*, p. 46.

(11) José Gil Fortoul: *Op. Cit.* p. 65.

(12) Ambrosio Perera: *Oh Cit.* p. 46.

temporáneo, vino a ser el término con el cual se designaba de otra forma a un poblado indígena. <sup>(13)</sup> En la Provincia de Caracas las doctrinas fueron iniciadas por Fray Gonzalo de Angulo y Francisco de la Hoz Berrío.

Cada pueblo de indios bajo régimen doctrinero de un cura regular podía constituir un curato, es decir, el territorio a cargo de un sacerdote *curador de almas*, y un conjunto de curatos formaba una parroquia. Es conveniente recordar que la parroquia conformaba una demarcación administrativa religiosa, de alta jerarquía que poseía iglesia, administraba sacramentos y en la cual se daba el pasto espiritual a los fieles de toda la feligresía.

### La Institución Parroquia

La formación de la parroquia era lenta pero progresiva, vinculada por lo general a las cuestiones de orden religiosa, fundamentalmente catequizando indígenas y difundiendo su ministerio entre la población de *otras categorías*.

Una acuciosa investigadora del tema explica cómo era el proceso: “En derredor de un templo iban agrupándose los feligreses, sobre los cuales tenía jurisdicción muy directa el cura encargado de administrarlo. Con el correr de los años se iba estructurando con mayor cohesión la comunidad, adquiriendo a la vez los medios económicos necesarios para sufragar entre los vecinos los gastos que representaban el mantenimiento de una iglesia”. <sup>(14)</sup> El número de feligreses y la disposición de suficientes rentas eran condiciones determinantes para delimitar la jurisdicción y elevar un *pueblo o conjunto de pueblos* a la jerarquía de parroquia.

Aunque al comienzo de este proceso sólo se trató de *poblados* indígenas, la parroquia como tal albergó toda clase de feligreses. Hubo parroquias de indios, pero también de negros esclavos, indios naboríes, blancos y personas de otra condición. En términos generales existió cierta flexibilidad y los documentos sobre erección de parroquias no establecían expresamente normas segregativas al respecto. Una Real Cédula del 12 de diciembre de 1699, “...mandó tener por feligreses de los curas de indios, a españoles y demás gentes establecidas dentro de los términos y feligresías de los curas doctrineros. Quedó desde entonces legalmente establecido el régimen de parroquias mixtas...”. <sup>(15)</sup>

En términos generales los servicios religiosos constituyeron base para la formación de pueblos de indios, cuya atención multiplicó necesidades y requirió su ordenamiento eclesiástico administrativo, lo que originó hacia 1580, que las Encomiendas, así como algunos hatos y haciendas, quedaran “agrupadas” en una especie de *circuito cural*, conformando así una *doctrina*, la cual estaba subordinada a una población cabecera o sede parroquial, donde residía el cura doctrinero, pero con obligación de acudir a cada una de ellas. “...Eran, por consiguiente, estas doctrinas unas parroquias con sedes ambulantes o circulantes, a las cuales, por lo menos desde principios del siglo XVII, se les numeraba debidamente dentro de las respectivas vicarías”. <sup>(16)</sup>

---

(13) Hermann González Oropeza, S.J.: *Op. Cit.* p. 248.

(14) Cf.: María Luisa de Weishaar: *Parroquia La Pastora. Estudio Micro-histórica* p. 75.

(15) Ambrosio Perera: *Op. Cit.* p. 49.

(16) *Ibidem.* p. 18.

## La Parroquia Eclesiástica

Esta denominación requiere de algunas aclaratorias en virtud a su evolución institucional y básicamente por los propósitos del trabajo global que aquí se presenta. Hoy día se entiende por parroquia el conjunto social y territorio que está bajo la jurisdicción espiritual de un *cura de almas*, constituyendo por tanto una especie de “territorio religioso”; sin embargo, en la Caracas del tiempo presente es la forma de organización y gobierno político-administrativo de la ciudad, singularidad ésta que hunde sus raíces, como se ha dicho, en la antigua organización eclesial de pueblos venezolanos.

Fuentes especializadas informan que en los primeros tiempos de la Iglesia, la parroquia existió sólo en sentido de diócesis, es como una jurisdicción espiritual a cargo de un obispo, pero desde el siglo IV, significó “parte de una diócesis a cargo de un clérigo que administra el pasto espiritual a los feligreses allí residentes”. Este clérigo fijaba allí su residencia donde existía un templo (iglesia, capilla u oratorio). Esa forma perduró con la división de la diócesis en parroquias, pero sin determinar los límites ni número de fieles adscritos, así como los clérigos que habían de regirlas. “El concilio de Trento -que concluyó en 1563- estableció la definición de límites, y más recientemente el Código del Derecho Canónico establece. Así, pues, se entiende por parroquia (...) *aquella porción de territorio diocesano que tiene iglesia especial, pueblo determinado y rector propio para la cura de almas (sacerdote) con dote suficiente...*”<sup>(17)</sup>

En Venezuela colonial la parroquia se fue formando de acuerdo al proceso que venimos refiriendo; su erección respondía básicamente a los requerimientos de la feligresía y a los objetivos de la iglesia y la corona. La extensión territorial de una parroquia variaba de acuerdo a la población y a los condicionantes geográficos, “...podía ocupar un territorio más o menos extenso, estaba integrada, por lo que se refiere a las viviendas, por cierto número de casas concentradas al contacto del templo, y por las casas y explotaciones agropecuarias diseminadas en la jurisdicción...”<sup>(18)</sup>

Algunos templos de parroquia se construían en parajes semisolitarios o en agrupaciones de escasas viviendas, pero constituían una especie de núcleo de las distintas actividades desarrolladas en hatos, haciendas, fincas, aldeas y pueblos, convirtiéndose en lugar vinculante en lo civil, religioso y económico.

## La Parroquia: Unidad Eclesiástica y Administrativa de la Iglesia Colonial en Venezuela

La condición de parroquia eclesiástica confería implícitamente una suerte de jerarquía e importancia social y política al pueblo o ciudad en la cual tenía sede. Pero debe quedar claro que la denominación parroquia tenía carácter eclesiástico, y que la referencia a “parroquia civil” en el tiempo colonial venezolano es incorrecta, por cuanto en la legislación política colonial, tal jurisdicción no aparece registrada. La autoridad civil en el

(17) Véase: *Enciclopedia Universal de la Iglesia*. Tomo 3, p. 42.

(18) Marco Aurelio Vila: *Antecedentes Coloniales de Centros Poblados de Venezuela*. p. 16.

*pueblo de doctrina* estaba representada por el Cabildo de indios cuando éste existía, o por el Corregidor o el Teniente de Justicia Mayor, cuya jurisdicción quedaba determinada en el nombramiento y podía abarcar una o varias parroquias.

Como se aprecia, la parroquia fue de orden religioso al principio, pero ejerció gran influencia en lo económico, civil y político, y con el establecimiento del orden republicano la parroquia adquirió categoría civil y política, como se leerá más adelante.

La parroquia, como institución religiosa y espiritual, proyectaba a casi todos los ámbitos su función rectora: colonos, mestizos, indígenas, producción, trato, etc., estaba sujeto a las “bendiciones” del párroco y la iglesia. El cura doctrinero fue durante largo tiempo el *fiel* rector para unos y otros.

“La función de la iglesia parroquial iba más allá del aspecto exclusivamente religioso (...) Se ha de tener en cuenta que en los libros parroquiales se registraba el movimiento de la población por lo que atañe a nacimientos, matrimonios y defunciones. El ser humano quedaba, desde su nacimiento, vinculado a la parroquia, no sólo en lo espiritual, también en lo civil y en lo demográfico...”<sup>(19)</sup>

Toda parroquia debía tener iglesia fija a la cual acudían los feligreses a oír misa y a tomar los sacramentos. Estas, que disponían de sede permanente, recibía el nombre de *parroquia continua*. “...En cuanto a la enseñanza de la doctrina cristiana, el párroco, llamado aquí también cura doctrinero, debía trasladarse de un hato a otro, de acuerdo con el reparto que se practicare. Da el vicario a estas parroquias el nombre de ‘continuas’ (...) no obstante esto, los curas doctrineros circulaban a través de los diferentes hatos para los fines de la catequesis”.<sup>(20)</sup> En Venezuela colonial, la parroquia eclesiástica generalmente tenía la extensión de su territorio definido, ya que “...al constituirse cada parroquia, la Autoridad eclesiástica tenía buen cuidado de señalarle sus límites...”,<sup>(21)</sup> lo cual resultó de gran importancia a propósito de establecer los límites y jurisdicciones de entidades políticas, que en muchos casos constituyeron parte o totalidad de los límites civiles y administrativos proyectados hasta nuestra contemporaneidad. Esos *territorios parroquiales* estaban relacionados con el servicio que los doctrineros proporcionaban a los feligreses en un área geográfica determinada, de ciudad de españoles, villa, pueblo, hato, etc.

### Caracas: la ciudad colonial y sus parroquias eclesiásticas

Casi al mismo tiempo de su fundación, en Caracas se edificó un “pequeño templo que sirvió de parroquia”; seguidamente el año “...1614 se levantó en el mismo sitio otro templo más capaz, que sirvió de Catedral desde 1637...”.<sup>(22)</sup> Caído y reconstruido el templo, fue sede parroquial de la ciudad hasta 1750. Ese año se erigió la parroquia San

(19) *Ibidem*. p. 17.

(20) Ambrosio Perera: *Ob. Cit.* p. 26.

(21) Ambrosio Perera: *Historia Orgánica de Venezuela*, p. 43.

(22) Cf.: Manuel Landaeta Rosales: *División Político-territorial del Distrito Federal...* p. 18.

Pablo, cuya iglesia existía desde 1580. Altagracia, que en 1674 era viceparroquia de Catedral, ascendió a parroquia en 1750. Santa Rosalía, que poseyó ermita desde 1696, en 1777 se constituyó en *ayuda* de la parroquia San Pablo y en 1779 fue autorizada como parroquia autónoma. Candelaria tuvo iglesia parroquial desde 1708; en 1716 era viceparroquia de Catedral y en 1750 parroquia autónoma.<sup>(23)</sup> Pero Catedral mantuvo la jerarquía por su vecindad a la sede del poder político, a sus representantes y por ocupar lugar central de la ciudad frente a la plaza mayor; hacia el último tercio del siglo XVIII la parroquia fue dividida en Catedral Poniente y Catedral Naciente.

El obispo Mariano Martí refiere la organización eclesiástica de Caracas para el año 1772 en cuatro parroquias: "...Esta ciudad de Santiago de León de Caracas -dice- está dividida en cuatro parroquias, cuyos territorios parroquiales unidos componen tres leguas de oriente a poniente y una de norte a sur...".<sup>(24)</sup>

En 1766, el plano de Caracas ordenado por el obispo Diez Madroñero, muestra la ciudad organizada en parroquias: "Corrían los años 1775 a 1776 cuando cada uno de los curas de parroquia recibió del obispo un plano de la ciudad que tenía el siguiente título *Plan de la Ciudad Mariana de Caracas, dedicado a Dios, su Santísimo Hijo, Santísima Madre, y Santos protectores de sus casas y vecinos*",<sup>(25)</sup> en el cual se aprecia la ubicación de las iglesias cabeceras de cada parroquia.

En 1779, Caracas contaba cinco parroquias: Catedral, San Pablo, Candelaria y Altagracia. Santa Rosalía que servía de *ayuda* a la parroquia San Pablo desde 1777, fue creada ese año 1779 como parroquia autónoma, debido al crecimiento de la feligresía de su matriz *sanpablense*.<sup>(26)</sup> El francés Depons, que vivió en Caracas entre 1801-1804 refiere las mismas parroquias: "En Caracas hay cinco parroquias: la Catedral, Santa Rosalía, San Pablo, La Candelaria y Altagracia...".<sup>(27)</sup> Respecto a las parroquias foráneas: La Vega fue erigida parroquia en 1652. Macarao probablemente a finales del siglo XVII. En 1774 fue creada la parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación del Valle de la Pascua y Antímano en 1807.<sup>(28)</sup>

### La Parroquia en el Ordenamiento Constitucional Venezolano (Siglo XIX).

El empleo del término *parroquia* para designar a un territorio de naturaleza civil se inició durante la emancipación de Hispanoamérica, ya que al "...quererse establecer entre nosotros la división territorial implantada en Francia con la Revolución, se encontró

(23) Véase: *Ibidem*; igualmente ver Blanco y Azpurua: *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*: Tomo I. Documentos: 40, 41, 45, 51, 54 y 66. Entre ambas fuentes se aprecian algunas diferencias respecto a la fundación de las parroquias en Caracas.

(24) Mariano Martí (Obispo): "Santiago de León de Caracas en 1772", en: *Crónica de Caracas*, N° 10, p. 277.

(25) Aristides Rojas: *Leyendas Históricas de Venezuela*, Tomo II, p. 92.

(26) Cf.: Lila Mago de Chópote: *Caracas y su crecimiento urbano*, p. 80

(27) Francisco Depons *Viaje a la parte Oriental de Tierra Firme en la América Meridional*, Tomo II. p. 218.

(28) Entre algunas fuentes consultadas se observan diferencias respecto a fechas de fundación, construcción de templos y erección de las parroquias foráneas.



con que la parroquia eclesiástica, al dársele carácter civil, sería la verdadera representación de la Commune [es decir el municipio] y luego al obrar de esta manera no se creyó necesario cambiarle a la naciente célula civil el nombre de parroquia”...<sup>(29)</sup>

El texto constitucional de 1811 no estableció expresamente la extensión del territorio nacional, pero el Congreso acordó “...como base para la organización político-territorial de toda la República el [territorio] de las antiguas provincias Eclesiásticas que comprendían la Capitanía General de Venezuela...”,<sup>(30)</sup> lo cual indica la función que comenzaba a desempeñar la organización eclesial en el nuevo orden político. De ese modo, iniciado el proceso de emancipación y sancionada la primera Constitución republicana, la parroquia eclesiástica sufría transformaciones significativas: de unidad administrativa para asuntos religiosos, pasaba a suplir funciones de carácter civil y político-administrativas al servicio del nuevo Estado y de la nueva realidad.

En esa Constitución la parroquia aparece referida en la Sección Segunda que trata lo relativo a la elección de Representantes, estableciendo la función que comenzaba a desempeñar en atención a que era una institución con “territorio religioso delimitado” y conocía del registro demográfico, censos, padrones, matrículas e información necesaria para la organización política de la República. Los artículos 21 y 40 contemplan las referidas funciones, y tal como se lee en el número 34, ordena que las municipalidades “llevarán permanentemente un registro civil de los ciudadanos aptos para votar en las congregaciones parroquiales”; pero tal registro civil no existía, por lo cual el artículo 35 expresa: “La falta actual que hay de registro civil ordenado por el artículo anterior para establecer las calificaciones de los ciudadanos, podrá suplirse autorizando los Cabildos a los mismos que nombren para presidir las Asambleas primarias (...) para formar un censo en cada parroquia...”.<sup>(31)</sup>

Fue de esa manera como la parroquia religiosa fue incorporada directamente al orden político-administrativo en la primera carta constitucional venezolana, “...Los legisladores de la Primera República se conformaron con reconocerles carácter civil a las parroquias eclesiásticas entonces existentes...”.<sup>(32)</sup>

La Constitución provincial de Caracas, firmada en 1812, dividió “...el territorio de la Provincia en departamentos (...) los departamentos en cantones, éstos en distritos y estos en parroquias...”,<sup>(33)</sup> y en la Constitución de 1819 el territorio venezolano quedó

29) Ambrosio Perera: *Historia Orgánica de Venezuela*, pp. 44-45, igualmente Ulises Picón Rivas: *Índice Constitucional de Venezuela*, pp. 2-3. “Un acontecimiento de proyecciones universales, como lo fue la Revolución Francesa, contribuyó a caracterizar tanto ideológicamente como desde otros puntos de vista al afianzamiento entre nosotros de la doctrina municipal. En Francia, aquel movimiento empezó por dividir las treintitrés provincias existentes para antes de 1789 en departamentos, los que se subdividieron en prefecturas, éstas en cantones y éstos en comunas, que serán los modelos de nuestros concejos municipales, equivalentes a los antiguos ‘partidos’ de la colonia...”.

(30) Ulises Picón Rivas: *Índice Constitucional de Venezuela*, p. 10; igualmente ver Ambrosio Perera: *Op. Cit.*, pp. 44-45.

(31) Cf.: *Constitución Federal para los Estados de Venezuela*, pp. 9-10.

(32) Ambrosio Perera: *Historia de la Organización de Pueblos Antiguos de Venezuela*, p. 58.

(33) José Gil Fortoul: *Op. Cit.*, p. 255.

organizado en provincias, que se dividían en Departamentos y parroquias. En 1821, el constituyente acuerda dividir el territorio en "...departamentos, éstos en provincias, éstas en cantones y los últimos en parroquias...".<sup>(34)</sup> Este mismo año las legislaturas provinciales determinaron convertir en cantones los antiguos corregimientos.

Separada Venezuela de la unión colombiana, la Constitución de 1830 organizó el territorio como en anteriores constituciones: "...Venezuela se subdividió en 13 provincias (...), éstas en 86 cantones o distritos municipales y aquestos en 523 parroquias...".<sup>(35)</sup> En 1841, según Codazzi: "...el cantón de Caracas tiene las parroquias siguientes: en la ciudad capital la Catedral, Santa Rosalía, S. Pablo, Altagracia, Candelaria y S. Juan: fuera de la capital las que forman los pueblos de Chacao, Valle, Vega, Antímamo, Macarao, S. Pedro, Teques, Carrizal, S. Antonio, S. Diego y Paracoto".<sup>(36)</sup> La parroquia San Juan se había creado durante la década del treinta y como se observa, aquí se incluyen parroquias urbanas y foráneas.

La Constitución de 1857 conservó la división en provincias, cantones y parroquias, así como la de 1858, pero la de 1864 suprimió la denominación *provincia* con la creación de los *Estados Unidos de Venezuela* y organizada en *Estados independientes* conservó el orden de cantones y parroquias que se mantienen con la reforma de 1874. En la de 1881 reducen los veinte Estados a nueve entidades: "Los Estados que se agrupan para formar grandes entidades políticas, se denominarán Secciones", según reza el título I, numeral 4°.

### La Parroquia en la organización político-administrativa del Distrito Federal (siglo XIX)

El ordenamiento parroquial de Caracas, desde 1864, va unido, a la institucionalización del Distrito Federal como entidad política y sede del gobierno federal. En ese sentido es conveniente recordar que la Constitución de 1864 establecía en el título II, artículo 13, numeral 3°, que los Estados se comprometían "A ceder a la nación el terreno que se necesite para el Distrito Federal", cuya circunscripción quedó formada, según decreto de marzo 1864, por los antiguos cantones Caracas, La Guaira y Maiquetía, divididos administrativamente en tres Departamentos: Libertador, Vargas y Aguado, "...El Departamento Libertador que comprendía a la ciudad de Caracas quedó integrado por las siguientes parroquias: Catedral, San Pablo, Santa Rosalía, Altagracia, Candelaria y San Juan; [y las] parroquias foráneas: El Valle, La Vega, El Recreo, Antímamo y Chacao...".<sup>(37)</sup>

El Distrito Federal estuvo signado durante décadas por una continua modificación territorial debido a la inercia de la autoridad responsable y a intereses político-administrativos de grupos y caudillos gobernantes. Decretos Presidenciales, Estatutos Provisorios,

(34) Ulises Picón Rivas: *Op. Cit.* p. 30.

(35) Agustín Codazzi: *Resumen de la Geografía de Venezuela*, Tomo II. p. 57. En 1847 el Cantón Caracas tenía una población cercana a los cincuenta y siete mil habitantes. La provincia de Caracas tenía el mayor número de Cantones (16) y de parroquias (96). Cf.: igualmente Lila Mago de Chópite: *Caracas y su crecimiento urbano*. p. 111.

(36) Agustín Codazzi: *Op. Cit.* Tomo III. p. 27.

(37) Omar Alberto Pérez: "Distrito Federal", en: *Diccionario de Historia de Venezuela*, Tomo I. p. 1.082.

Resoluciones y Acuerdos Municipales constituyeron la inestable “norma” regidora del proceso organizativo de este principalísimo Distrito. Finalmente la “...situación de provisionalidad del Distrito Federal, que venía desde 1864, fue resuelta por la Constitución de 1901. Dicho ordenamiento preveía que los estados debían ceder a la Nación, la ciudad de Caracas y las parroquias foráneas El Valle, El Recreo, Antímano, Macarao, La Guaira, Maiquetía y Macuto para organizar el Distrito Federal...”<sup>(38)</sup>

En 1874 el Concejo Municipal, ordenaba la división de Caracas en siete parroquias, agregando la Santa Teresa a las seis que existían y fijaba límites a cada una. He aquí el Decreto:

“El Concejo Municipal del Distrito Federal. Con el fin de proveer á la mejor administración de la ciudad de Caracas, Acuerda: 1º. Se divide la ciudad de Caracas en siete municipios, bajo las denominaciones de Altigracia, Catedral, Santa Teresa, San Pablo, San Juan, Santa Rosalía y Candelaria, según los siguientes límites. 2º. El municipio de Altigracia linda: por el Sur, con la calle de la Margarita, en toda su estención de Este á Oeste. Por el Norte, Este y el Oeste se estiende hasta sus antiguos límites. El municipio Catedral linda por el Norte, con la misma calle de Margarita desde la esquina de las Carmelitas en su prolongación hácia el naciente. Por el Oeste, con la calle del comercio, partiendo de la esquina de las Carmelitas hácia el Sur hasta la esquina de Padre Sierra. Por el Sur calle de las ciencias, partiendo de la esquina del Padre Sierra hácia el oriente en la esquina de la plaza de San Jacinto; de esta esquina baja por la calle de Zea hasta la esquina de Colón, y de esta esquina toma la calle de Orinoco hácia el Este hasta los antiguos límites de esta parroquia por esa parte. El municipio Santa Teresa tiene los siguientes límites. Por el Norte, calle de las ciencias, desde la esquina del Padre Sierra hasta la de la plaza de San Jacinto por el Oeste, la calle del comercio, desde la esquina del Padre Sierra bajando hácia el Sur hasta los antiguos confines por este viento de la parroquia de San Pablo. Por el Este la calle de Zea, desde la esquina de la calle de San Jacinto, bajando al Sur hasta los límites antiguas de la parroquia de Santa Rosalía, en esta serie de manzanas. El municipio de Santa Rosalía, queda deslindado de esta manera. Por el Norte, la calle del Sol desde la esquina de Colón hácia el Este hasta encontrar con sus antiguos límites. Por el Oeste, la calle de Zea desde la esquina de Colón en su prolongación hácia el Sur hasta sus antiguos límites. El municipio de San Pablo, linda por el Norte, con la calle de Margarita desde la esquina de las Carmelitas en su prolongación hácia el Oeste, con sus antiguos límites. Por el Este, la calle de Comercio, desde la esquina de las Carmelitas, en su prolongación hácia el Sur hasta sus antiguos límites. 3º. Los municipios de San Juan y Candelaria quedan con sus antiguas demarcaciones. 4º. La línea divisoria de estos linderos es el centro de las calles mencionadas. Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Carácas a 12 de septiembre de 1874. Año 11 de la Lei y 16 de la Federación. El presidente accidental: Fabricio Conde. El Secretario: J. Fermín Carreño (sic)”<sup>(39)</sup>

---

(38) *Ibidem.* p. 1.083.

(39) *Gaceta Oficial*, N° 352, septiembre 15, 1874. p. 1.006.

La parroquia de San Pablo, desaparecida con la destrucción de su templo, fue sustituida por Santa Teresa, iglesia ubicada a corta distancia, adonde fue trasladada la parroquia; y en 1877 se creó la parroquia foránea Inmaculada Concepción y San José del Recreo. Poco tiempo después, "...El presidente Francisco Linares Alcántara reorganizó una vez más el Distrito Federal, mediante decreto del 5 de julio de 1877 y se resolvió dar nombre de héroes de la Independencia a las parroquias o municipios. El Distrito Federal quedó dividido en los departamentos Bolívar y Miranda. El primero lo integraban las parroquias: Bolívar (Catedral); Silva (Santa Rosalía), Sucre (Candelaria); Aranda (El recreo); Bermúdez (Chacao); Rivas (El Valle). Estas parroquias recobraron sus primitivos nombres en febrero de 1879, con el triunfo de la 'Revolución Reivindicadora...'.<sup>(40)</sup>

En 1880, Guzmán Blanco decretó reordenar el Distrito a la sola jurisdicción del Departamento Libertador, "...compuesto de las siguientes parroquias: Catedral, Santa Rosalía, Santa Teresa, Candelaria, Altagracia, San Juan, El Valle, Antímamo, El Recreo, La Vega, Macuto y Macarao...".<sup>(41)</sup> Luego, en 1889, bajo el gobierno de Rojas Paúl, se crearon las parroquias de San José y La Pastora.<sup>(42)</sup>

Es importante señalar ahora, que a partir de la Constitución de 1881, comúnmente llamada *la Suiza* "...El término parroquia civil, después de haber tenido, desde que se instaló el régimen federal, algunos regionales y temporales eclipses, desapareció definitivamente desde 1881 en la legislación de los Estados y sólo se conservó y se ha conservado hasta el presente en el Distrito Federal...".<sup>(43)</sup>

En junio de 1893, sancionada la undécima Constitución venezolana, las *Bases de la Unión*, obligaba a los Estados —como la de 1864— a ceder a la Nación "un terreno despojado" para establecer el Distrito Federal, donde se edificaría la capital federal; entre tanto "...dicho Distrito será la ciudad de Caracas, con sus parroquias foráneas El Recreo, El Valle, La Vega, Antímamo, Macarao y Macuto", según se establecía en la misma Constitución. Ese mismo año el Presidente Joaquín Crespo dictó un Estatuto Provisorio para el Distrito Federal, que contenía dos aspectos básicos: lo político y lo económico-administrativo: "El Municipio del Distrito Federal es la entidad resultante de la unión de todas las parroquias que lo componen". Establecía su autonomía en lo administrativo y económico, y tendría un concejal por cada parroquia con su respectivo suplente.

### Las Parroquias de Caracas en el siglo XX

La primera Ley Orgánica del Distrito Federal de 1894, conservaba texto y espíritu del Decreto de Joaquín Crespo; la constitución de 1901 definió el territorio del Distrito Federal en el artículo 6º, numeral 7º, el cual mandaba que los Estados se comprometían

(40) Omar Alberto Pérez: "Art.. Cit." p. 1.083.

(41) Jesús González C.: *Caracas y su Régimen Municipal*, p. 32.

(42) Artículo 1º. Decreto de J. R. Rojas Paúl: "Se erijen en la ciudad de Caracas las parroquias 'San José' y 'La pastora', por cuya virtud queda aquella dividida en las siguientes: Catedral, San José, La Pastora, Altagracia, San Juan, Santa Teresa, Santa Rosalía y Candelaria".

(43) Ambrosio Perera: *Op. Cit.* p. 58.

“A ceder a la Nación para el Distrito Federal la ciudad de Caracas, que será la Capital de la Unión, y las parroquias El Recreo, El Valle, La Vega, Antímáno, Macarao, La Guaira, Maiquetía y Macuto”.

Un Decreto Orgánico de mayo de 1901 establecía que el Distrito Federal comprendía “...las parroquias Catedral, Santa Teresa, Santa Rosalía, Candelaria, Altagracia, San Juan, San José y La Pastora y las parroquias foráneas La Guaira, Maiquetía, Macuto, El Recreo, El Valle, La Vega, Antímáno y Macarao”.<sup>(44)</sup> El mismo documento aclara que al Departamento Libertador lo formaban las parroquias “Catedral”, Santa Teresa, Santa Rosalía, Candelaria, Altagracia, San Juan, San José, La Pastora, El Recreo, El Valle, La Vega, Antímáno y Macarao y su cabecera es Caracas”.

La Constitución de 1914 expresa en su artículo 4º: que el Distrito Federal lo forman “la ciudad de Caracas, junto con sus parroquias foráneas: El Recreo, El Valle, La Vega, Antímáno, Macarao, Macuto y el Departamento Vargas”. Así se mantuvo hasta la Carta de 1925 cuyo artículo 6º dice que al Distrito lo componía los Departamentos Libertador y Vargas; formado el primero la ciudad de Caracas y sus parroquias foráneas: El Recreo, El Valle, La Vega, Antímáno, Macarao y Macuto. En diciembre de 1936 fueron creadas las parroquias Sucre y San Agustín, reformada en abril de 1940.

El orden anterior lo conservó la Constitución de 1936, cuyo artículo 6º, título I, establece que el Departamento Libertador queda formado por “la ciudad de Caracas, junto con sus parroquias foráneas: El Recreo, El Valle, La Vega, Antímáno y Macarao” y el Departamento Vargas “las parroquias La Guaira, Maiquetía, Macuto, Caraballeda, Carayaca, Naiguatá y Caruao”.

El 26 de noviembre de 1966 se creó la parroquia 23 de Enero, por acuerdo del Ayuntamiento y la de Caricuao en fecha once de diciembre de 1974. Recientemente, en fecha trece de octubre de 1994, se crearon las parroquias: San Bernardino y San Pedro; posteriormente, el 29 de diciembre del mismo año se decretó la creación de la parroquia El Paraíso.

Como puede apreciarse, algunas parroquias foráneas de ayer, han sido incorporadas a la urbe capitalina por la administración política de la ciudad y la expansión urbanística, y la creación de nuevas parroquias se ha realizado dentro de los mismos límites de la ciudad de Caracas, obedeciendo al crecimiento poblacional, que impone una administración más efectiva y coherente que responda a ese crecimiento, pero también con el fin “...de mantener una unidad político-territorial y funcional, que data de la colonia y tiene continuidad con el inicio y consolidación del proceso de desarrollo urbano contemporáneo”.<sup>(45)</sup>

---

(44) Lila Mago de Chópíte: *Op. Cit.* p. 116.

(45) Decreto del Concejo del Municipio Libertador del Distrito Federal, publicado en *Gaceta Municipal*, correspondiente, para la creación de las parroquias San Bernardino y San Pedro, el 1º de octubre de 1994.

## FUENTES

**Bibliográficas:**

- ARCILA FARIAS, Eduardo: *El Régimen de la Encomienda en Venezuela*, Caracas, UCV, FACES-Inst. de Investigaciones, 3ª. Edición, 1979.
- ARELLANO MORENO, Antonio: *Caracas, su Evolución y su Régimen Municipal*, Madrid, Editorial Mediterráneo, 2ª. Edición, 1972.
- BARRETO, Morella y Otros: *El Valle y sus cercanías*, Caracas, FUNDARTE-INCE, (Colección Rescate, N° 2), 1986.
- BLANCO Y AZPURUA: *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, Bicentenario de Simón Bolívar, Tomo I, 1983.
- BRICEÑO IRAGORRY, Mario: *Tapices de Historia Patria (Ensayo de una Morfología de la Cultura Nacional)*, Caracas, s/e., 5ª. Edición, 1982.
- CODAZZI, Agustín: *Resumen de la Geografía de Venezuela (Venezuela en 1841)*, Caracas, Taller de Artes Gráficas, ETI., de Caracas, Tomos II y III, 1940.
- DE ARMELLADA, Cesáreo (Fray): "Doctrinas", en: *Diccionario de Historia de Venezuela*, Caracas, Fundación Polar, Tomo I, 1988.
- DE SOLA R., Irma: *Contribución al Estudio de los Planos de Caracas*, Caracas, Talleres Tipo-litográficos de la Dirección de Cartografía Nacional del Ministerio de Obras Públicas, 1967.
- DE WEISHAAR, María Luisa: *Parroquia La Pastora. Estudio Micro-histórico*, Caracas, Concejo Municipal del Distrito Federal, 1979.
- DEPONS, Francisco: *Viaje a la Parte Oriental de Tierra Firme en la América Meridional*, Caracas, Banco Central de Venezuela, Tomo II, 1960.
- GIL FORTOUL, José: *Historia Constitucional de Venezuela*, Caracas, Editorial Las Novedades, 3ª. Edición, Tomo II, 1942.
- GONZALEZ C., Jesús: *Caracas y su Régimen Municipal*, Caracas, Empresa El Cojo, 1941.
- GONZALEZ OROPEZA, Hermann, S.J.: "La Iglesia en la Venezuela Hispánica", en: *Los Tres Primeros Siglos de Venezuela*, Caracas, Editorial Grijalbo, 1993.
- LANDAETA ROSALES, Manuel: *División Político-territorial del Distrito Federal, desde su creación en 1864 hasta hoy*, Caracas, Imprenta Bolívar, 1917.
- : *Gran Recopilación Geográfica, Estadística e Histórica de Venezuela*, Caracas, Banco Central de Venezuela, 2 tomos, 1936.
- MAGO DE CHOPITE, Lila: *Caracas y su Crecimiento Urbano*, Caracas, Publicaciones del Instituto Universitario Pedagógico de Caracas, 1986.
- MARTI, Mariano (Obispo): "Santiago de León de Caracas en 1772", en *Crónica de Caracas*, N° 10, Concejo Municipal de Caracas, abril-junio, 1952.
- : *Documentos Relativos a su Visita Pastoral de la Diócesis de Caracas, 1771-1874*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, (Fuentes para la Historia colonial de Venezuela, Nos. 95-96), 2 Tomos, 1988.
- MILLAN, Blas: *El Agresivo Obispado Caraqueño de Don Fray Mauro de Tovar*, Caracas, Tipografía Vargas (Biblioteca Rocinante), 1956.

NAVARRO, Nicolás E. (Monseñor): *Anales Eclesiásticos Venezolanos*, Caracas, Tipografía Americana, 1951.

PERERA, Ambrosio: *Historia Orgánica de Venezuela*, Caracas, Editorial Venezuela, 1943.

—: *Historia de la Organización de Pueblos Antiguos de Venezuela*, Madrid, Imprenta Juan Bravo, 1964.

PEREZ, Omar Alberto: "Distrito Federal" en: *Diccionario de Historia de Venezuela*, Caracas, Fundación Polar, Tomo I, 1988.

PICON RIVAS, Ulises: *Indice Constitucional de Venezuela*, Caracas, Editorial Elite, 1944.

RODRIGUEZ ESPINOZA, Luis (Compilador): *Digesto Municipal de Caracas* (Recopilación de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Acuerdos, Reglamentos, Contratos y Convenios Municipales vigentes), Editorial Bolívar, 1939.

ROJA, Arístides: *Leyendas Históricas de Venezuela*, Caracas, Oficina Central de Información, Tomo II, 1972.

SUAREZ, Santiago Gerardo: *Jurisdicción Eclesiástica y Capellanía Castrense*, Caracas, Italgráfica S.R.L., 1976.

VILA, Marco Aurelio: *Antecedentes Coloniales de Centros Poblados de Venezuela*, Caracas, UCV, Dirección de Cultura-FACES, 1978.

VILLEGAS PULIDO, Guillermo Tell: *Indice General Alfabético de la Recopilación General de Leyes y Decretos de Venezuela*, Caracas, Tipografía Casa de las Especialidades, Tomos I y II, 1939.

#### Oficiales:

CONGRESO DE LA REPUBLICA: *Congreso Constituyente de 1811-1812*, (Actas de los Congresos del Ciclo Bolivariano), Caracas, Tomo II, Ediciones conmemorativas del Bicentenario del Libertador Simón Bolívar, 1983.

GACETA MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL, mes IV, año XCIII, Caracas, Extra N° 1484, 13 de octubre de 1994.

GACETA OFICIAL, N° 352, septiembre 15, 1874.